INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 72, EL ARTÍCULO 78 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 104, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 72, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Legislatura LXIII del Congreso del Estado de Tlaxcala, remito a sus atenciones al pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto **por el que se reforman el párrafo séptimo del artículo 72, el artículo 78 y el párrafo segundo del artículo 104, y se adiciona un párrafo octavo al artículo 72, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y el acceso a la información pública gubernamental ha tenido un desarrollo muy lento, por la resistencia de los sujetos obligados que se conducen en la opacidad o en la corrupción. Es hasta el año 2002, cuando se inicia un mayor impulso en la materia. De hecho, en 1977 se reformó el Artículo 6° Constitucional con la finalidad de establecer que el Estado fuera quien garantizara el acceso a la información, pero no es sino hasta 25 años después, en el 2002, cuando se conforma el diseño institucional ad hoc, para la elaboración de las leyes respectivas, con el apoyo de diversos grupos de la sociedad civil, el Congreso Federal y los Estados[1], se va construyendo paulatinamente la cultura a favor de la rendición de cuentas y la transparencia, de la misma forma se determina que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal,

[1] http://www.infodf.org.mx/iaipdf/extra/maria_marvan_slides. pdf

es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente; por razones de interés público, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. De esta manera, toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.

Sin duda alguna, la transparencia y el acceso a información, así como la rendición de cuentas, inhibe la corrupción y reduce la opacidad. Por esta razón, el Gobierno de la Cuarta Transformación está obligado a potencializar sus resultados.

En la actualidad, México ha tenido un avance sustancial en el llamado Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) mediante el que se promueven los principios de una buena gobernanza, rendición de cuentas y transparencia. Este Sistema, así como el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), implicaron un análisis y revisión considerable de los arreglos institucionales públicos que afectaron a todas las entidades de fiscalización en los ámbitos federal, estatal y municipal[2]. De tal manera que la rendición de cuentas, la transparencia y las medidas anticorrupción han ido permeando todos y cada uno de los niveles de gobierno en México.

En el 2015, de acuerdo con la Asociación Internacional de Presupuesto (IBP, por sus siglas en inglés), la Encuesta de Presupuesto Abierto (EPA) mostró que México tuvo un avance importante a nivel internacional en materia de transparencia y rendición de cuentas

[2] Informe de avances sobre la implementación del Sistema Nacional de Fiscalización de México Ruta para fortalecer el buen gobierno.
https://www.asf.gob.mx/uploads/78_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF/WEB_ASF_Progress_report__SPANISH_junio_2018.pdf

presupuestaria[3]. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) señala que esta se trata de una encuesta que califica el grado de transparencia presupuestaria, la participación ciudadana y la vigilancia presupuestaria de 102 países alrededor del mundo. Pasó de estar en el sito 22 al 6 en el listado de los países incluidos este año. El puntaje de México fue de 66, por encima del promedio global de 45, y se elevó cinco puntos respecto al obtenido en la encuesta de 2012. De acuerdo con la SHCP, se señalan que estos resultados muestran que el gobierno de México le brinda a la sociedad civil considerable información presupuestaria. La participación de los ciudadanos en la elaboración del presupuesto puede aumentar los resultados positivos asociados con una mayor transparencia; así, el gobierno ofrece al público oportunidades limitadas para participar en el proceso presupuestario. Este puntaje es más alto que el promedio global de 25. La mencionada asociación, refirió que la Auditoría Superior de la Federación ofrece una vigilancia adecuada del presupuesto, con un puntaje de 92 sobre 100, ya que tiene por ley, funciones para llevar a cabo auditorías cuando lo considere adecuado.

Aun así, falta mucho por hacer, porque no pueden borrarse décadas en que la corrupción, la impunidad y la opacidad han estado presentes en la administración pública federal, local y municipal. Por esta razón, los Estados de la República estamos obligados a instrumentar medidas que hagan efectiva una óptima gobernanza. Esta propuesta busca seguir ahondando en la instrumentación legislativa para ampliar las rutas hacia la transparencia y la rendición de cuentas, por ello, propongo la reforma del Artículo 78 de la Constitución del Estado de Tlaxcala para señalar que los sujetos obligados en materia de fiscalización están obligados a la rendición de cuentas y a la transparencia en los manejos de sus recursos. De igual forma, propongo la reforma al Artículo 72 y 78, vinculado con la transparencia y rendición de cuentas en materia de seguridad pública. En el mismo sentido se propone

[3] https://www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-avanza-en-transparencia-y-rendicion-de-cuentas-presupuestaria.

adicionar un nuevo párrafo al Artículo 78 de nuestra Constitución en Tlaxcala, para incorporar la posibilidad que tiene en los hechos el Titular del Poder Ejecutivo de solicitar a la Federación, el apoyo de la Guardia Nacional para la salvaguarda de la seguridad de nuestro pueblo.

Recordemos que ésta es una institución policial, que realizará tareas de prevención e investigación de los delitos. Es una institución armada de naturaleza civil que funge como policía nacional. Realizará actividades de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas; así como la preservación de la paz pública, el orden, los bienes y los recursos de la Nación. Su actuación estará apegada al pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas; y al respeto irrestricto de los derechos humanos.

En el México del pasado, la Guardia Nacional se concebía como una fuerza pública de características militares que está conformada por ciudadanos que obedecía las órdenes de los gobernadores estatales.

Es hasta ahora con el nuevo Gobierno Federal, que se le da un nuevo brillo a este cuerpo policiaco, que atenderá la terrible inseguridad pública, con una perspectiva nacional, y podrá ser llevada a los lugares considerados como críticos. La Guardia Mexicana seguirá el patrón de funcionamiento de otras gendarmerías, como la Nacional Francesa; la Civil Española; los Carabineros de Chile; o, la Policía Nacional de Colombia. Adopta las principales virtudes de una institución policial de carácter civil, con la homologación de tareas que brinda la Fuerza Armada Permanente. Era fundamental que se creará en nuestro país, un cuerpo policiaco como éste a fin de combatir al crimen organizado.

En el 2017, según datos del Departamento de Investigación sobre Paz y Conflicto de la Universidad de Uppsala de Suecia, se determinó que México sumó 18,675 homicidios desde 1989. Han sido casi cuatro décadas de crecimiento imparable de la inseguridad pública. Esta

situación se recrudeció cuando en el 2006, el ex presidente, Felipe Calderón, inició la llamada Guerra contra el narcotráfico. Según datos del Centro de Investigación y Desarrollo Económico (CIDE) a pesar de la guerra emprendida por Calderón contra los grupos de delincuencia relacionada con el narcotráfico crecieron más de 900% y un aumento de 2000% en la tasa de civiles muertos en enfrentamientos entre autoridades y presuntos delincuentes, durante su administración. Hoy en día, México es el país más violento del continente americano[4].

Estas cifras colocan a México en el noveno puesto de países con mayor conflicto bélico, sólo superado por países como Siria (que registra el mayor número de muertes por conflictos armados, con 280,466 decesos), Afganistán, Iraq, Nigeria, Paquistán, Sri Lanka, Sudán y Somalia. El Programa de Política de Drogas (PPD) del CIDE mencionó que hay 199 grupos criminales en México.

En 2019, la ONU señaló que en México hay un record de 40,000 personas desaparecidas y un promedio 78 personas asesinadas al día de las que nueve son mujeres, 26,000 cuerpos sin identificar y más de 1,100 fosas clandestinas.

En Tlaxcala, los índices delictivos también han subido. Recientemente, el gobernador del Estado reconoció que la Entidad padece inseguridad, debido a la ubicación Estado con entidades federativas con índices superiores al de Tlaxcala, tales como Hidalgo, Estado de México, Puebla y Veracruz: "El hecho de que tengamos números a la baja en comparación con otros estados no significa que no tengamos problemas, no queremos que en lo nacional se nos entienda como un estado que no tiene dificultades en materia de seguridad"[5].

---

[4] https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mexico-es-el-pais-mas-violento-de-America-20170726-0118.html

[5] https://www.milenio.com/estados/reconocen-inseguridad-en-tlaxcala

El 10 de septiembre de ese año, la Conferencia Patronal de la República (Coparmex) aseguró que la inseguridad que se vive en Tlaxcala “ya no es atípica”, principalmente por el índice de robo a transporte de carga y los homicidios dolosos. Hoy cinco de cada 10 empresas sufren algún tipo de atraco[6]. En opinión de esta Conferencia, la impunidad en la Entidad alcanza el 87 por ciento, debido a que es el mismo porcentaje de “cifra negra” de delitos que no se denuncian por diversos factores, entre ellos la desconfianza en la autoridad. Ante la Fiscalía General de la República (FGR), se han abierto más de 260 carpetas de investigación por robo a transportistas en Tlaxcala, pero solo hay 13 personas detenidas.

Tlaxcala se encuentra entre las 45 ciudades donde la entrada de la Guardia Nacional se consideró prioritaria. De acuerdo a la lista dada a conocer por el secretario de seguridad, Alfonso Durazo[7]. Pero también se ubicó en Tequexquitla, Tzompantepec, Tocatlán Huamantla, Apizaco-Tetla de la Solidaridad y Nanacamilpa.

Dado el nivel de importancia de la Guardia Nacional, es menester incluirla en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con la finalidad de otorgarle el

[6] https://www.lineadecontraste.com/ya-no-es-atipica-la-inseguridad-en-tlaxcala-advierte-coparmex/#
[7] https://www.agendatlaxcala.com/2019/imprimir/tlaxcala-en-atencion-prioritaria-para-la-guardia-nacional-

reconocimiento y el respaldo debido de nuestra entidad. Será la encargada de combatir uno de los flagelos más delicados a nivel nacional y estatal: la inseguridad pública.

Para esquematizar mis propuestas, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTICULO 72 … … … … … … … Garantizar la seguridad publica es un deber del Estado; para ello constará con una corporación de policía que estará al mando del Poder Ejecutivo y de los presidentes municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta policía, prestará auxilio a las autoridades, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y se regirá por los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez.	**ARTICULO 72 …** … … … … … … Garantizar la seguridad pública es un deber del Estado; para ello constará con una corporación de policía que estará al mando del Poder Ejecutivo y de los presidentes municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta policía, prestará auxilio a las autoridades, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y se regirá por los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez, **transparencia y rendición de cuentas, en las materias que no sean reservadas para el ejercicio de su función.** **En todo caso, para salvaguardar la seguridad del Estado, el titular del poder**

	Ejecutivo podrá solicitar a la Federación la colaboración de la institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional.
ARTICULO 78.- La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la ley de la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.	**ARTICULO 78.-** La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la ley de la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto **y transparencia** a los derechos humanos.
ARTICULO 104 … La función de fiscalización desarrollara conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Son sujetos de fiscalización superior, los poderes del Estado, los municipios, entidades, organismos autónomos y en general cualquier persona pública o privada	**ARTICULO 104 …** La función de fiscalización desarrollara conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Son sujetos de fiscalización superior, los poderes del Estado, los municipios, entidades, organismos autónomos y en general cualquier persona pública o privada que haya recaudado, administrado,

que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.	manejado o ejercido recursos públicos**; quienes están obligados a la rendición de cuentas públicas y a la transparencia en los manejos de sus recursos.**

Por los razonamientos anteriormente esgrimidos, me permito presentar a éste Congreso la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo y se adiciona un octavo del Artículo 73; se modifica el Artículo 78 y el según párrafo del Artículo 104, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, 46 FRACCIÓN I, 48 Y 54 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN II, 10 APARTADO A FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 114 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SE REFORMAN EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 72, EL ARTÍCULO 78 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 104, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 72, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

ARTICULO 72…

…

…
…
…
…

Garantizar la seguridad pública es un deber del Estado; para ello contará con una corporación de policía que estará al mando del Poder Ejecutivo y de los presidentes municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta policía prestará auxilio a las autoridades, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **transparencia y rendición de cuentas**.

En todo caso, para salvaguardar la seguridad del Estado, el titular del Poder Ejecutivo podrá solicitar a la Federación la colaboración de la institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional.

ARTICULO 78.- La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la ley de la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto y **transparencia** a los derechos humanos.

ARTICULO 104 …

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Son sujetos de fiscalización superior, los poderes del Estado, los municipios, entidades, organismos autónomos y en general cualquier persona pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos; **quienes están obligados a la rendición de cuenta y a la transparencia en los manejos de sus recursos.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dando en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COORDINADORA PARLAMENTARIA
PARTIDO DEL TRABAJO